



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don Manuel Jesús Barón Ríos, asistidos de mí, el Secretario General, Don Juan Manuel Guardia Solís.

SEÑORES ASISTENTES:

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente
Don José Ramón Carmona Sánchez, Primer Teniente de Alcalde
Doña María Belén Jiménez Martínez, Segunda Teniente de Alcalde
Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello, Tercer Teniente de Alcalde
Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Cuarta Teniente de Alcalde
Don José Luque Jaime, Quinto Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Gómez Álvarez, Sexta Teniente de Alcalde
Don Juan Rosas Gallardo, Séptimo Teniente de Alcalde
Doña María Teresa Molina Ruz, Concejala
Doña María Eugenia Galán Lozano, Concejala
Don Javier Duque Lucas, Concejala
Doña Deborah León Artacho, Concejala
Doña María Josefa Arranz Vázquez, Concejala
Doña Raquel Esther Pascual Zapata, Concejala
Don Francisco Morente López, Concejala
Doña María Dolores Melero Gutiérrez, Concejala
Don Francisco José Calderón Carrillo, Concejala
Don Francisco de Paula Matas García, Concejala
Doña Eva María Hidalgo Romero, Concejala
Don Juan Manuel Guardia Solís, Secretario General
Don Francisco Díaz Argüelles, Interventor

FALTAN:

Don Ángel Luis González Muñoz, Concejala
Don Manuel Jesús Chicón Porras, Concejala

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

I. PARTE RESOLUTIVA

1. OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria, que son la ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete y la extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

No existiendo observaciones serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

2. SOLICITUD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) DE DECLARACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PROTEGIDOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, CON APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN LAS CUOTAS ÍNTEGRAS DEL IBI A DICHOS INMUEBLES, CON REGULACIÓN A TAL EFECTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2018.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2017 con registro de entrada número 16.812 por don Luis Miguel Jiménez Gómez, actuando, en su calidad de Director, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con CIF Q-9155006-A y domicilio a efectos de notificación en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 de Sevilla, por el que solicitaba que se declarase por el Pleno de la Corporación el arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública, propiedad de dicha entidad sitos en el municipio de Antequera y que integran el parque público de viviendas, como actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, así como que se aplicase a dichos inmuebles una bonificación del 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del citado impuesto para 2018.

Prosigue exponiendo que dicha petición trae causa de lo preceptuado al respecto en el artículo 74-2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo solicitado el interesado que las actividades económicas de arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública, que son propiedad de AVRA, al amparo de dicha disposición legal, sean declaradas por el Pleno como una actividad económica de especial interés o utilidad municipal, pues concurren en aquéllas unas circunstancias sociales que así lo justifican.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resultando que en relación con lo anterior se solicita, igualmente, por dicha Agencia la aplicación a los referidos inmuebles protegidos que integran el parque de viviendas de promoción pública, que se declare la aplicación de una bonificación del 95% en las cuotas tributarias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos para el ejercicio 2018, para lo que se deberá modificar y aprobar el texto definitivo de la nueva Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del IBI, y publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su entrada en vigor.

Vistas las circunstancias del caso, la documentación obrante en el expediente de su razón, el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria con fecha 9 de noviembre de 2017, así como las disposiciones legales que son de aplicación.

Considerando que por el artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las fianzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su punto 4-2 quater, se incluyen dos nuevos apartados al artículo 74 del TRLRHHLL, por los que se amplían los supuestos de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que son contempladas en dicho precepto, disponiéndose al respecto que los ayuntamientos, a través de ordenanza fiscal, podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo ésta al Pleno de la Corporación, debiendo acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando que las actividades económicas que pudiera ejercer la citada Agencia como ente público son distintas de las que realiza en aquellos inmuebles arrendados que integran su parque de viviendas públicas protegidas destinadas a un uso residencial de las que pudiera derivarse un especial interés o utilidad municipal, y en relación a las actividades gravadas por el Impuesto sobre Actividades Económicas, una vez consultada la base de datos de la sede electrónica de la Agencia Tributaria no consta aquella dada de alta en el epígrafe 861.1 "Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana", de lo que se hace preciso colegir que no está facultada para poder desarrollar actividad económica alguna por el arrendamiento de bienes inmuebles urbanos destinados al uso de vivienda.

Considerando que según los datos que constan en la Sede Electrónica del Catastro, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en el término municipal de Antequera es propietaria-titular de 146 bienes inmuebles urbanos, y del total de estos, 145 bienes urbanos tienen como uso principal el de residencial, y un único bien urbano tiene uso de suelo sin edificar, esto es, que con la excepción de este último los restantes bienes inmuebles urbanos son viviendas en las que es, por definición, imposible el desarrollo de ninguna actividad económica, ya que el concepto de vivienda está conceptualizado como un lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas, de lo que se deduce que en dichos inmuebles no se puede desarrollar ningún tipo de actividad económica, razones por las que la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento había emitido informe desfavorable a la solicitud formulada por AVRA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No obstante ello y pese al pronunciamiento desfavorable de dicha Sección de Gestión Tributaria, se había estimado la conveniencia de atender la petición formulada por la Agencia pese a que también la Comisión Informativa correspondiente había dictaminado este asunto en el sentido de que el mismo quedase sobre la mesa hasta la celebración de una nueva sesión plenaria, por lo que finalmente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Interviene en este momento el Portavoz del Grupo Municipal Socialista señor Duque Lucas, quien manifiesta que su Grupo iba a cambiar su postura en relación con este asunto y con lo indicado en Comisión Informativa, de tal modo que votarían a favor de la propuesta presentada en consideración al informe emitido al respecto por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, y pese al informe contrario del técnico municipal.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe desfavorable emitido por el Jefe de la Sección de Gestión Tributaria, visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el sentido de que el presente punto del orden del día quedase sobre la mesa hasta la celebración de un Pleno posterior, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones, no obstante todo ello y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Estimar la solicitud presentada en este Excmo. Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2017 con registro de entrada número 16.812, por don Luis Miguel Jiménez Gómez, actuando, en su calidad de Director, en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), con C.I.F. Q-9155006-A, y domicilio a efectos de notificación en calle Pablo Picasso, s/n, 41018 de Sevilla, por la que solicita que se declare por el Pleno Corporativo el arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública en el municipio de Antequera, propiedad de dicha entidad que integran el parque público de viviendas, como actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.
- 2º. Declarar de especial interés o utilidad municipal el arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública, propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y que integran el parque público de viviendas en el término municipal de Antequera, como actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.
- 3º. En consecuencia, disponer que se aplique a dichos inmuebles una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para lo que deberá contemplarse a tal efecto en la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del citado impuesto para 2018.
- 4º. Disponer que por la Sección de Gestión Tributaria se realicen los trámites necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo mediante la instrucción del oportuno expediente administrativo.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Agencia Andaluza de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

3. SOLICITUD DE DON ANTONIO CARLOS AGUILERA ROPERO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA GANADERÍA OVINA-CAPRINA EN PARAJE LOS BOSQUES, POLÍGONO 124, PARCELA 72 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de las instancias con número de registro de entrada 14.041, 18.539 y 19.118 de fecha 26 de septiembre, y 2 y 11 de diciembre de 2014; números 3.259 y 17.300 de 18 de febrero, y 7 de octubre de 2015; números 4.334 y 12.618 de 22 de marzo y 31 de julio de 2017, respectivamente, presentadas en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por doña María Dolores Aguilera Romero en representación de don Antonio Carlos Aguilera Roper, en solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para ganadería ovina-caprina en paraje "Los bosques", polígono 124, parcela 72, finca registral número 731 del término municipal de Antequera.

Continúa exponiendo que según el informe técnico emitido por Técnico Municipal con fecha 23 de octubre de 2017 se habían realizado los siguientes trámites en relación con la pretensión del solicitante:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2015, se resolvió la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de ganadería ovina-caprina en paraje "Los bosques", polígono 124, parcela 72 del término municipal de Antequera, promovido por don Antonio Carlos Aguilera Roper.
- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2015, se resolvió declarar de utilidad pública e interés social el citado Proyecto de Actuación.
- Con fecha 17 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 21.661 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento informe favorable condicionado, emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación al expediente "PA-34/15.- Proyecto de Actuación para implantación de actividad ganadera ovina-caprina en Cortijo Los Bosques" en el término municipal de Antequera.
- Con fecha 25 de septiembre de 2017 y número de registro de entrada 15.647 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento nuevo informe en sentido favorable, sin incluir condicionantes, emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación al expediente "PA-34/15.- Proyecto de Actuación para implantación de actividad ganadera ovina-caprina en Cortijo Los Bosques" en el término municipal de Antequera, promovido por don Antonio Carlos Aguilera Roper.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Asimismo dicho informe técnico municipal concluía de forma favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación citado, por lo que proponía, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vistas las consideraciones técnicas y jurídicas reseñadas en los informes pertinentes y que forman parte del expediente, por las que se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo por tanto su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para lo cual será necesario que previamente a la licencia de obras para la ejecución del mismo se publique la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la mencionada Ley 7/2002, así como notificar la misma al interesado a los efectos oportunos, debiendo el promotor asumir las obligaciones que señala la normativa de aplicación.

Vista la propuesta de la presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto lo dispuesto en la legislación de aplicación que viene constituida por los artículos 42, 43, 52.1.B) b), 52.4, 5 y 6, y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; y por el artículo 13 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de "ganadería ovino-caprino en Paraje Los Bosques, polígono 124, parcela 72, finca registral número 731 del término municipal de Antequera", promovido por don Antonio Carlos Aguilera Roper.
- 2º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras.
- 3º. Señalar expresamente al interesado que al tratarse de instalaciones existentes en Suelo No Urbanizable le es de aplicación el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que es preciso obtener la acreditación de la situación jurídica del inmueble.
- 4º. Notificar al interesado que la licencia municipal de obras habrá de solicitarse en el plazo máximo de un año, a contar a partir de la presente aprobación y que el proyecto de ejecución que se presente deberá cumplir los parámetros aprobados en el Proyecto de Actuación, estando sometido a calificación ambiental.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. SOLICITUD DE LA SOCIEDAD "COMPLEJO TORCAN, S.L.", PARA LA APLICACIÓN DEL 3% EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y EN REFERENCIA AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN FINCA "EL FERRÓN", SITA EN CARRETERA DE BOBADILLA KM. 3, PARCELA CATASTRAL 6, POLÍGONO 87, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la instancia, presentada en este Excmo. Ayuntamiento de Antequera por don Jesús Toledo Larrea con fecha 31 de marzo de 2017 y número de entrada en el Registro General 4.951, en la que solicitaba que sea considerado el artículo 7º de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y el aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, en la aplicación del porcentaje, considerando un 3% al tratarse de una actividad vinculada al Medio Rural y asimismo una actividad de tipo rotacional-social de carácter de interés general, petición que había sido informada por la Oficina Técnica Municipal con fecha 5 de junio de 2017, poniéndose de manifiesto en dicho informe las siguientes cuestiones:

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto de Actuación, en base a que la actividad podía considerarse como una "Actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos", asimilable a la estabulación de animales.
- Con fecha 25 de septiembre de 2016, por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se emitió informe favorable, condicionado. En dicho informe se hacía constar que la actividad es análoga a actos de utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética.

La Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, establece en su artículo 7 "Cuantía de la prestación compensatoria", que "Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

- Con carácter general y siempre que no se encuadre en las actividades y usos que a continuación se detallan, la cuantía a ingresar, será del 10% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- Actividades Industriales y de almacenaje vinculadas al Medio Rural, el 3,00%.
- Actividades de tipo dotacional (deportivo, educativo, religioso o social), el 3%, teniendo que declararse el carácter de interés general por el Pleno Corporativo. En caso de coincidir la construcción de un edificio de tipo dotacional en las que se pueden incluir los usos deportivo, educativo, cultural, religioso o social, teniendo que declararse de interés general por el Pleno, y siempre que la inversión aplicada a la restauración suponga al menos un tercio de la total, se le aplicará un porcentaje final del 1,5% sobre el valor total de la inversión.
- Actividades de tipo turístico (restaurantes, hoteles, etc.), el 5%.

En caso de coincidir la construcción de un hotel o similar con la restauración de un edificio catalogado o con un reconocido valor patrimonial, y siempre que la inversión aplicada a la restauración suponga al menos un tercio de la total, se le aplicará un porcentaje final del 1,5% sobre el valor total de la inversión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Actividades de restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio, el 3%.
- Actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas, etc.), el 8%.

Por último, en el citado informe técnico y en base a las consideraciones expuestas, se estimaba que la actividad de residencia canina podría estar incluida entre granja de animales (estabulación de animales), que tendría un porcentaje del 0%, y una residencia (hotel...) que sería del 5%, luego el 3% propuesto, estaría entre ambos porcentajes. Y del mismo modo, en el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General con fecha 22 de noviembre de 2017 se concluía que siendo legal aplicar el porcentaje inferior al 10% y no estando regulado el mismo de manera expresa en la Ordenanza Municipal para este tipo de actividad según la actividad, es por lo era favorable a su aplicación según la valoración realizada por el técnico municipal, por lo que el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ningún voto en contra y siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la minoración de la liquidación efectuada del 10% referida a la prestación compensatoria del Proyecto de Actuación de implantación de residencia canina en finca "El Ferrón", sita en carretera de Bobadilla km. 3, parcela catastral 6, polígono 87 del término municipal de Antequera, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2016.
- 2º. Disponer que se efectúe nueva liquidación en concepto de prestación compensatoria por importe del 3% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CRÓNICA Y DE MANTENIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz adjunto primero del Grupo Municipal Popular, señor Carmona Sánchez, quien procede a dar lectura a la moción que





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

presenta su Grupo para instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha del servicio de rehabilitación crónica y de mantenimiento para las personas con discapacidad, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CRÓNICA Y DE MANTENIMIENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el pleno de octubre del 2015 se han presentado varias mociones para instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la puesta en marcha del servicio de rehabilitación crónica y su inclusión en la cartera de servicios como medida primordial para la mejora de la calidad de vida de muchas personas, que mantienen una enfermedad crónica o transitoria. Ha pasado más de un año y la Junta de Andalucía sigue sin prestar estos servicios indispensables para la salud de muchas personas.

Existen muchas personas con discapacidad que necesitan de forma continuada o como mantenimiento, la realización de Rehabilitación para mejorar y mantener su calidad de vida. Es fundamental para su estado físico y psíquico, y que por diversas circunstancias no todas pueden tener acceso a ella.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es la que tiene las competencias en esta materia, por lo tanto es esta administración la que debe ofrecer este servicio.

La salud es algo primordial y se debe de fomentar y proteger, por supuesto debemos de velar por todas aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad (psíquica, física o sensorial) y mejorar su calidad de vida en su día a día. Es por ello que los servicios de Rehabilitación del Sistema Andaluz de Salud están muy demandados.

Dichas mociones fueron aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, pero aún no se ha hecho nada al respecto. Son muchos colectivos de Antequera los que mantienen programas y terapias que ayudan a mejorar la calidad de vida de muchos antequeranos. El área de Cooperación conjuntamente con el área de Programas Sociales mantienen anualmente una línea de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva para que se puedan desarrollar dichos programas, tales como: proyectos de hidroterapia, deporte adaptado, respiro familiar, rehabilitación, sesiones de fisioterapia...

No son estas ONG,s, Colectivos Sociales y de Salud los que deben de mantener estos programas, ni tampoco es competencia exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, no obstante somos concientes de las necesidades y todos los años se incrementan las partidas destinadas a tales fines. La convocatoria de este año cuenta con una dotación presupuestaria de 150.000 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

1. Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha del Servicio de Rehabilitación crónica y de mantenimiento para las personas con discapacidad, bien por sus propios medios humanos y de infraestructura, o bien realizando convenios necesarios para poderlo llevar a cabo.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Antequera, 1 de Diciembre de 2017
D. Ángel Luis González
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha del servicio de rehabilitación crónica y de mantenimiento para las personas con discapacidad.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, DEPORTE Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz adjunto primero del Grupo Municipal Popular, señor Carmona Sánchez, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre solicitud a la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía de la finalización del Centro de Tecnificación de Atletismo de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, DEPORTE Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ATLETISMO DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Antequera lleva intentando acordar determinados aspectos con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para abordar la gestión y finalización del Centro de Tecnificación de Atletismo de Antequera.

Después de casi siete años la Junta de Andalucía no ha mostrado el más mínimo interés por la gestión ni por la finalización de este centro deportivo, único en Andalucía, manteniendo siempre la excusa de la deuda que el anterior gobierno socialista en el Ayuntamiento de Antequera dejó impagada a pesar de abrir el propio Centro con la mitad de la instalación construida, deuda que se saldó definitivamente en septiembre de este año y que ascendía a 1.297.370,85 €.

En el año 2018 Antequera será Ciudad Europea del Deporte y en este año 2017 el Consejo Superior de Deportes ha concedido a Antequera el Premio Nacional al Deporte, desde el Partido Popular entendemos que la Junta de Andalucía no puede pasar por alto estas circunstancias como ya dejó pasar el nombramiento de Antequera dentro de la Real Orden al Mérito Deportivo que se nos concedió en el año 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal popular solicita al pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

- Solicitud a la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía de la finalización del Centro de Tecnificación de Atletismo de Antequera.
- Aceptación y aprobación de un convenio entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de Antequera para la gestión de dicho Centro.

D. Ángel Luis González Muñoz
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ninguna abstención y siete votos en contra de los integrantes del Grupo





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Municipal Socialista en cuanto a la aprobación del acuerdo primero de la moción, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día de los veintiuno que legalmente lo integran; y por unanimidad de los mismos dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en el presente punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, en cuanto a la aprobación del acuerdo segundo de la moción presentada, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre solicitud a la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía de la finalización del Centro de Tecnificación de Atletismo de Antequera.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía.

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE INCLUYA PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA ANTEQUERA EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS.

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz adjunto primero del Grupo Municipal Popular, señor Carmona Sánchez, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo sobre solicitud a la Junta de Andalucía para que incluya partidas presupuestarias para Antequera en los Presupuestos Autonómicos, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE INCLUYAN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA ANTEQUERA EN LOS PRESUPUESTOS AUTONÓMICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presupuesto del Gobierno Andaluz, con el apoyo del PSOE y Ciudadanos, no apuesta por la ciudad de Antequera. Antequera no aparece, de nuevo, en las cuentas autonómicas. Presupuesto tras presupuesto el Grupo Municipal del PP viene reclamando que es necesario que la Junta de Andalucía especifique en sus presupuestos qué inversiones va a realizar en las distintas provincias y municipios de toda Andalucía.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Como muestra de lo importante que es reflejar en las cuentas públicas el compromiso económico adquirido con un proyecto o un territorio para poder garantizar dicha inversión, podemos ver qué ocurre cuando no se hace así. Tras observar cómo el año pasado anunciaron a bombo y platillo una inversión de 17 millones de euros para el proyecto del Puerto Seco para el año 2017, hemos podido comprobar que la evidencia de que dicho anuncio no estaba reflejado en las cuentas públicas, ha sido posiblemente, una vez más, la razón para no ejecutar ni un solo € de los anunciados en el año 17.

Por tanto, si en estos presupuestos vuelve a no aparecer cantidad alguna para las inversiones prioritarias de nuestra Ciudad, en las Cuentas Públicas recién aprobadas, podemos seguir el mismo esquema que pueda considerar que el año 2018 volverá a dejar a Antequera sin Puerto Seco y sin otras muchas inversiones.

La técnica seguida por el Gobierno andaluz es clara, se trata de crear bolsas de gasto genéricas en las que no se concretan partidas, de tal forma que no se comprometen a nada, pero acostumbran a anunciar distintas inversiones multiplicando el dinero de manera virtual y nada cierta.

Para el Grupo Popular los presupuestos son un contrato con los ciudadanos en el que se debe señalar el compromiso concreto en el que se van a aplicar unos fondos obtenidos vía impuestos. Mientras no haya partida presupuestaria concreta, con nombre y apellidos, existe una altísima probabilidad de que esta obra no se realice.

Antequera, por tanto, huérfana de inversiones de la Administración regional precisaba de los socialistas y el partido ciudadanos más altura de miras y que no se rechazaran, sin ni siquiera debate, contando tan solo con las enmiendas presentadas por el Grupo Popular.

Porque una vez más se ha precisado la urgencia de atender las solicitudes para una escuela de idiomas y un edificio propio para el conservatorio; para invertir en las pistas deportivas en Los Colegiales; para la terminación de la pista descubierta en el centro de tecnificación de atletismo; y para aumentar la dotación de ambulancias medicalizadas para Antequera.

De la misma manera, con el rechazo sin atender ni una sola petición, no se ha apostado por el desdoble de la carretera para dar lugar a la autovía hacia Campillos y Ronda; la finalización de la circunvalación Norte; la conclusión del Conjunto Dolménico; o la puesta en valor del Cine Torcal; entre otros proyectos hasta alcanzar los cerca de nueve millones de euros en inversiones.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Andaluz y al partido Ciudadanos que los apoya, a reconsiderar el rechazo a las propuestas de inversiones para Antequera en 2018.
2. Disponer de apoyo económico suficiente para llevar a cabo las inversiones citadas a continuación, valoradas en 9 millones de euros: Escuela de Idiomas, Conservatorio, pistas deportivas en el IES Los Colegiales, terminación de pista descubierta en el CTA, dotación de ambulancias medicalizadas, desdoblamiento de la carretera para dar lugar a





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

la autovía hacia Campillos y Ronda, finalización de la Circunvalación Norte, terminación del Conjunto Dolménico, y puesta en valor del Cine Torcal.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

D. Ángel Luis González Muñoz
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ninguna abstención y siete votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre solicitud a la Junta de Andalucía para que incluya partidas presupuestarias para Antequera en los Presupuestos Autonómicos.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ELABORACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS Y ESTADÍSTICOS PARA LA CONFECCIÓN DE UN MANUAL DE INVERSIONES EN ANTEQUERA, QUE FACILITE EL ANÁLISIS DE POTENCIALES INVERSORES, Y SE PUEDAN MOSTRAR DE FORMA VISIBLE, EVALUABLE Y RIGUROSA LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE NUESTRO ENTORNO EMPRESARIAL.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo sobre elaboración de datos económicos y estadísticos para la confección de un Manual de Inversiones en Antequera, que facilite el análisis de potenciales inversores, y se puedan mostrar de forma visible, evaluable y rigurosa las ventajas competitivas de nuestro entorno empresarial, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto quinto, señor Morente López, siendo el texto de la misma el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Elaboración de datos económicos y estadísticos para la confección de un Manual de Inversiones en Antequera, que facilite el análisis de potenciales inversores, y se puedan mostrar de forma visible, evaluable y rigurosa las ventajas competitivas de nuestro entorno empresarial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de empresas que permitan una diversificación adecuada de nuestro mercado laboral, es una asignatura pendiente, arrastrada desde hace algunos años. Desde la instalación del Centro Logístico de Mercadona, no se ha llevado a cabo una instalación empresarial que configure claras potencialidades a nuestro empleo, que continua muy dependiente del sector agrario y con el hándicap de su temporalidad.

En nuestro programa electoral de 2015 ya apuntábamos algunas acciones en este sentido que permitiesen el conocimiento de nuestras potencialidades, y por consiguiente, la posible llegada de empresas productivas para su instalación en nuestra zona, incrementando el empleo industrial, o de servicios ligados a la industria.

En este sentido, el Programa de Atracción y Acompañamiento a las Inversiones y el Emprendimiento, que denominábamos con el acrónimo CITIES (Comercio, Industria, Turismo, Innovación, Empleo en estos entornos y Solidaridad), se convertía en espina dorsal junto a la estrategia de dar a conocer nuestras potencialidades para atraer el mayor número de empresas y para ello tendríamos que realizar labores de promoción, facilitación e incluso de acompañamiento, en los casos en que sea preciso, para asentar proyectos empresariales solventes en nuestra ciudad.

La base de todo tipo de acciones promocionales y de atracción está en el perfecto y exhaustivo conocimiento de nuestra realidad y en la perfecta presentación para ser comprensible de forma directa y rápida por el mundo empresarial, utilizando su mismo lenguaje. Para ello se debe impulsar un servicio estadístico propio, que desagregue los pertenecientes a ámbitos superiores y se incorporen los absolutamente locales, para facilitar y favorecer el análisis por potenciales inversores, para abrir la puerta a su implantación en Antequera.

Hay empresas de ámbito provincial, regional, nacional e internacional que constantemente están tomando la decisión de dónde se implantan, por ello, Antequera debe ofrecer una información completa y accesible de cara a facilitar dicho análisis y, por ende, su implantación en nuestra ciudad.

Es fundamental hacernos más visibles y evaluables por posibles inversores externos para que nos puedan tomar en consideración. Es importante aumentar la posibilidad de atraer inversores externos y esto pasa por ofrecer una información estadística rigurosa y completa de la ciudad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
 Fecha: 06/02/2018
 Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Las empresas, los inversores, cuando estudian una posible ubicación, analizan qué espacios hay disponibles, qué parcelas están en venta o alquiler, qué producción de energía y agua tiene el territorio, estadísticas de la población activa y su cualificación, la legislación aplicable, qué tratamiento de residuos existe, posibilidades de formación, de residencia. En definitiva, necesitan contar con un relato completo que contextualizar.

Ante estas necesidades de análisis de las empresas e inversores, en la actualidad los datos estadísticos de Antequera están dispersos, incompletos e incluso, en muchas ocasiones, los datos no están desagregados y sobre todo poco actualizados, ya que por ejemplo los realizados desde un ámbito subcomarcal como es el caso del Grupo de Desarrollo Rural, carecen de esta actualización y de determinados parámetros muy demandados en el análisis de inversiones.

Se trataría de que estén recopilados y accesibles de manera que sean fácilmente evaluables por los analistas en inversiones, estén accesibles desde la web oficial y en varios idiomas tanto en inglés, francés, ruso, árabe y chino, además de lógicamente en castellano.

También es importante que todos los actores económicos de Antequera puedan contribuir a la difusión de estos datos aprovechando los foros en los que participen, dirigiendo el tráfico de posibles inversores a este servicio estadístico local.

Quizá el seno más adecuado pudiera ser el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Antequera, el que pudiera realizar estos trabajos así como los paralelos de promoción en distintos foros sectoriales, porque a través de fondos municipales, pero también de otras administraciones mediante la solicitud de las ayudas pertinentes, se pudiera articular este programa en colaboración con la Junta de Andalucía, en su Estrategia Andaluza de Captación de Inversiones, en Ley de Emprendimiento así como en el Fomento del Emprendimiento Femenino y los programas de incremento de la Capacidad exportadora y las Cooperativas de impulso empresarial en sectores difíciles, como la creación artística, el periodismo o la ingeniería, o en su Programa de incentivos para ubicación en parques empresariales.

En definitiva, instamos a que se planifique una proyección sistemática de las capacidades de Antequera a través de todos sus agentes y personal implicado, para favorecer el análisis de potenciales inversores.

Tener unos referentes claros como pudimos comprobar en el pasado foro sobre logística y transporte que llevó a cabo Onda Cero en nuestra ciudad, y en el que la experiencia de Zaragoza era la estrella principal, puede ayudarnos a planificar adecuadamente nuestra atracción y promoción para su ubicación de empresas que permitan la diversificación económica que tanto necesita el empleo de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Elaboración sistemática de estadísticas económicas de nuestra ciudad para su análisis por inversores, para configurar un "Manual para Inversiones en Antequera".





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Segundo.- Desagregación de los trabajos existentes así como actualización permanente, para facilitar y favorecer el análisis por potenciales inversores, que permita su implantación en Antequera.

Tercero.- Solicitar a través del Consejo Económico y Social de la Ciudad la colaboración de todos los agentes económicos para establecer la base documental requerida por los analistas de inversiones, así como la elaboración de un programa anual de promoción económica de la ciudad y el establecimiento de objetivos evaluables.

Cuarto.- Dar conocimiento del contenido de esta moción a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, así como a la Diputación Provincial de Málaga y a los representantes del Consejo Económico y Social de Antequera.

Antequera, a 4 de Diciembre de 2017

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre elaboración de datos económicos y estadísticos para la confección de un Manual de Inversiones en Antequera, que facilite el análisis de potenciales inversores, y se puedan mostrar de forma visible, evaluable y rigurosa las ventajas competitivas de nuestro entorno empresarial.

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien señala que la exposición de la moción que presenta su Grupo para la mejora de las políticas de juventud en el Ayuntamiento de Antequera, iba a ser realizada por el Portavoz adjunto séptimo, señor Calderón Carrillo, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21 |

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Moción para la mejora de las políticas de juventud en el Ayuntamiento de Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Antequera debe ser un referente y un punto de apoyo para que con sus iniciativas y alternativas se les facilite a los jóvenes la adopción de decisiones importantes en sus vidas. Hay que definir un escenario y unos planes de actuación que desarrollen unas políticas positivas para facilitar el acceso de las y los jóvenes a la vida adulta. En Antequera viven un número importante de jóvenes con diferentes niveles de formación, con oportunidades desiguales, pero con una problemática común, unas aspiraciones similares, con inquietudes y con ideas que aportar. Los jóvenes demandan que el gobierno local atienda sus reivindicaciones e iniciativas, pero parece que éste tiene serias dificultades para acercarse a este sector de la población.

Las inquietudes de los jóvenes deben materializarse y hacerse sentir en la vida política, social y cultural de la ciudad, especialmente en las cuestiones que les afecten de manera directa para su plena incorporación en la vida ciudadana. Antequera tiene en los jóvenes su mayor potencial y la mayor garantía para alcanzar el desarrollo, el bienestar y la calidad de vida a la que aspira esta sociedad en su conjunto. Aprovechar este caudal requiere un firme compromiso de todos con el fin de facilitar a los jóvenes el protagonismo que les corresponde en la vida de esta ciudad, instituyendo y poniendo en marcha los órganos de participación que den cauce a sus aspiraciones.

Existe una concepción generalizada de que todas las políticas de juventud deben ir encaminadas al ocio y tiempo libre. Pero las políticas de juventud no son solamente ocio, si no que deben ser políticas integrales. Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos el tiempo de ocio no sólo como un espacio para la diversión, sino también el lugar donde trabajar desde una dimensión humanizadora y de crecimiento personal.

Valoramos la potencialidad educativa del ocio aunque no debemos olvidar promover la emancipación de los/las jóvenes a través de la formación para el empleo, la promoción del espíritu emprendedor y la accesibilidad a la vivienda, para que junto al disfrute del tiempo libre de una manera saludable, se tenga presente la participación y el protagonismo de los/las jóvenes en actividades en contextos de ocio que ofrecen un ámbito idóneo para las relaciones entre iguales, para la comunicación, para el conocimiento y la expresión.

Creemos que es importante que la juventud aprenda a vivir su tiempo de ocio de una manera constructiva. Las acciones y actividades deben ser divertidas, atractivas, participativas y que fomenten la corporación, creativas y útiles para su formación como personas, y que las políticas de juventud sean generadoras de oportunidades de formación y empleo, puesto que estamos ante una de las mayores tasas de desempleo entre jóvenes de 16 y 30 años en la historia de la ciudad de Antequera.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Diseñar un programa que desarrolle las políticas de juventud, donde se tengan en cuenta las preferencias de la juventud y que garantice la continuidad de las actividades que ofrecen una alternativa de ocio a los jóvenes entre 14 y 30 años.
2. En la actualidad no hay ningún órgano en funcionamiento, ni oficial ni extra oficial de participación de jóvenes, por lo que es oportuno que los/las jóvenes antequeranos/as cuenten con dicho órgano oficial a modo de Consejo Municipal de la Juventud.
3. Garantizar y elaborar planes de formación y orientación laboral encaminados a disminuir las tasas de desempleo joven de nuestra ciudad.
4. Mejorar políticas relacionadas con la vivienda como, entre otras, ayudas al alquiler, programas de pisos compartidos, beneficios en los impuestos municipales, etc.
5. Mejorar las políticas de voluntariado.
6. Participación de la totalidad de los Grupos Políticos en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de juventud.

Antequera, a 5 de Diciembre de 2017

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la mejora de las políticas de juventud en el Ayuntamiento de Antequera.

10. **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A GARANTIZAR QUE LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO Y EN LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL NO SEA INFERIOR AL 10%.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Duque Lucas, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a garantizar que la reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal no sea inferior al 10%, y cuyo texto es el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a garantizar que la reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal no sea inferior al 10%.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de diciembre celebramos en Día Internacional de las Personas con Discapacidad, fecha adoptada por el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y de sus familiares en el mundo entero para reivindicar derechos, calidad de vida y condiciones de desarrollo social acordes con la dignidad de las personas con discapacidad.

Y ha sido precisamente este mismo año, el pasado mes de septiembre, cuando la Junta de Andalucía aprobó la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, cumpliendo así con el mandato establecido en nuestro ordenamiento jurídico cuando señala que la atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación.

Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.15º y 16º, incluye la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma; en el artículo 14 prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad; en el artículo 24 proclama su derecho a acceder a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en el artículo 37.1 5º y 6º, dedicado a los principios rectores que deben orientar las políticas públicas, incluye los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como el uso de la lengua de signos española, y por último, en el artículo 169.2, en relación con las políticas de empleo, conmina a los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, así como a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

La nueva Ley andaluza sobre los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad obedece a la necesaria adecuación de la normativa autonómica a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que ha sido ratificada, junto con su Protocolo Facultativo, en 2007, por España, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La Convención ha impulsado un cambio de paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando, desde el enfoque asistencial al de garantía de derechos. La convención ha supuesto la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo. De acuerdo con ello, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad los mismo derechos que tiene el resto de la población y reorienta las actuaciones públicas, desde un modelo biosanitario y rehabilitador, centrado en la enfermedad o en la deficiencias, a un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno y la participación real y efectiva en todos los asuntos que les son propios.

Uno de los principales objetivos de esta Ley se centra en dar prioridad a las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas las personas según sus capacidades, no solo en el ámbito del empleo público, sino en todos los perfiles de ocupación. Además en el ámbito de la formación se establece como novedad que los cursos de formación para el empleo organizados por la Junta de Andalucía, reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad con el conjunto del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y también se incrementa el cupo de reserva en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal al 10%.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

1. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que cumpliendo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, cuando se produzca promoción interna o se prevea la provisión de puestos de trabajo en nuestro Ayuntamiento, se garantice el principio de igualdad de oportunidades y de trato a las personas con discapacidad y la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal no sea inferior al 10%.
2. Dar traslado de lo acordado en el Pleno a los diferentes colectivos y asociaciones de nuestra ciudad.

Antequera, a 4 de Diciembre de 2017

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ayuntamiento de Antequera a garantizar que la reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal no sea inferior al 10%.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE RUIDO DENTRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para la creación de una mesa de ruido dentro del Consejo Económico y Social de la ciudad de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Don Francisco Matas García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía-Antequera IU-LVCA Antequera, en el Ayuntamiento de Antequera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE RUIDO DENTRO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de Abril de 2016, Izquierda Unida Antequera, presentaba una moción al Pleno del Ayuntamiento de Antequera, en la que se solicitaba a las Delegaciones correspondientes de la Diputación Provincial de Málaga y de la Consejería de Medio Ambiente de los estudios sobre determinadas zonas de sensibilidad acústica fijadas por el Ayuntamiento de Antequera, dicha propuesta fue aprobada por el Pleno por Unanimidad, sin embargo hasta la fecha no se ha informado a este Pleno sobre las zonas que este Ayuntamiento ha solicitado los referidos estudios, ni del resultado de los mismos.

La proliferación de establecimientos hosteleros en nuestra ciudad con el incremento de terrazas, supone una buena noticia para nuestra economía pues se incrementan los recursos y la oferta para los turistas que nos visitan pero tiene una incidencia directa en el incremento de la contaminación acústica, generando un grave conflicto entre los propios residentes y turistas y hosteleros, además de una mala imagen para el turismo de nuestra zona por los elevados niveles de ruidos.

El problema del ruido en nuestra ciudad se ha vuelto mas acuciante, fruto de la falta de adecuado control y vigilancia por parte de este Ayuntamiento, en lo que supone claramente una dejación de funciones, en perjuicio del descanso de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, la solución encontrada por el actual Equipo de Gobierno ha sido negar la realidad y la existencia del problema.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Desde Izquierda Unida somos conscientes, de la problemática que supone conciliar el descanso de los vecinos y las zonas de ocio en horario nocturno, pero negando la realidad no se soluciona el problema, creemos que este Ayuntamiento no puede seguir dando la espalda a un problema que sufren cientos de vecinos de nuestra ciudad y máxime, las Administraciones Locales, según la Ley de Autonomía local de Andalucía tienen competencias propias para promocionar medidas de prevención y reducción de los efectos de la contaminación acústica.

El Ayuntamiento de Antequera actualmente no ha adoptado ninguna política en medidas contra la contaminación acústica, lo que supone un perjuicio para la conservación del medio ambiente urbano y la buena convivencia de la vecindad.

Por lo tanto, consideramos que es necesario tomarse en serio este problema armonizar medidas para prevenir y reducir los efectos de la contaminación acústica dentro de las competencias municipales. Desde izquierda Unida de Antequera creemos que es necesario que el Ayuntamiento aplique la ordenanza municipal y elabore un mapa de ruidos de la ciudad y ello partiendo del consenso y diálogo entre hosteleros y vecinos donde este Ayuntamiento tiene un papel fundamental como moderador. Corresponde a este Ayuntamiento sentar a una mesa a hosteleros, vecinos y técnicos para poder alcanzar un acuerdo que permita un adecuado descanso de los vecinos y una rentabilidad económica de los negocios en nuestra ciudad. Con ello todos saldrán ganando. Y por suerte tenemos el foro adecuado para conjugar esos intereses el Consejo Económico y Social de la Ciudad, aunque parece que el Equipo de Gobierno no parece darle la importancia que este órgano de participación ciudadana tiene, ya que no es convocado desde el mes de Diciembre de 2015. En IU ANTEQUERA, creemos en la participación ciudadana de una manera clara y sin ambages por lo que estamos convencidos que con la suficiente voluntad política este Consejo Económico y Social de la ciudad podría ser el marco adecuado para abordar el problema del ruido en nuestro municipio.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera, a la convocatoria del Consejo Económico y Social de la Ciudad que no es convocado desde el mes de Diciembre de 2015, al objeto de abordar el problema del ruido en nuestra ciudad.

Segundo.- Crear una Mesa de Ruido en el seno del Consejo Económico y Social, moderada por el Alcalde de la ciudad en la que Hosteleros, Vecinos, Asociaciones y Empresarios puedan alcanzar acuerdos sobre las medidas a adoptar dentro de las competencias municipales para corregir el problema del ruido en nuestra ciudad.

Tercero.- Se incremente las labores de inspección municipal sobre el cumplimiento de la Ordenanza de contaminación acústica de nuestra ciudad dotándolo del número de inspectores necesarios y la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

Antequera a 13 de Noviembre de 2017.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la creación de una mesa de ruido dentro del Consejo Económico y Social de la ciudad de Antequera.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL TORCAL DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para la adopción de medidas de protección para El Torcal de Antequera, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Don Francisco Matas García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía-Antequera IU-LVCA Antequera, en el Ayuntamiento de Antequera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL TORCAL DE ANTEQUERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Paraje Natural Torcal de Antequera encierra una de las muestras más impresionantes de paisaje kárstico de toda Europa y, debe su nombre, a las dolinas o torcas, unas curiosas formaciones en forma de depresiones circulares.

En El Torcal predominan las calizas, rocas con más de 150 millones de años, formadas por sedimentos marinos muy sensibles a la erosión. La acción lenta pero continuada de la lluvia, la nieve y el viento sobre este material han moldeado este característico paisaje. Sus cuevas y simas configuran un entorno idóneo para la práctica de la espeleología. Algunas de ellas, como la del Toro y la Marinaleda I, albergan huellas de la presencia del hombre en el Torcal desde la Prehistoria.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Dos rutas invitan a perderse por esta ciudad de piedra. El camino que parte del centro de visitantes Torcal Alto, conocido como ruta verde, es donde las formas kársticas son más espectaculares. En este lugar, el visitante debe dejarse llevar a lo largo del Callejón Oscuro o del Callejón del Tabaco, ejemplos de la multitud de pasadizos originados por el hundimiento de las fracturas del terreno. Las rocas son aquí una colección de esculturas naturales, algunas con formas familiares, como el Tornillo, declarado Monumento Natural, el Sombrerillo, el Cáliz o el Dado, entre otras muchas que esperan ser definidas por la imaginación y la fantasía de quienes las recorran.

Este medio de gran belleza y apariencia inhóspita contiene además una rica y variada vegetación con algunas especies exclusivas. En su paisaje, encinas, quejigos, serbales o arces se entremezclan con plantas adaptadas a vivir en las fisuras de las rocas. Es la llamada vegetación rupícola y, el Torcal Bajo, es el lugar idóneo para conocerla.

Su fauna es rica en aves como el buitre leonado o el búho real, además de en mamíferos como el zorro y la comadreja. Junto a esta zona del Torcal Bajo, el mirador de las Ventanillas se asoma al valle del Río Campanillas, ofreciendo bellas panorámicas de su paisaje y de la localidad de Villanueva de la Concepción. “(Fuente: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>)

La importancia del Torcal de Antequera, para nuestra ciudad y para nuestra región quedó patente el pasado Julio de 2016, cuando el comité de la UNESCO reunido en Estambul, declaró como Sitio Patrimonio de la Humanidad Los Dólmenes de Antequera (Menga y Viera), Tholos del Romeral, La Peña de los Enamorados y el Torcal de Antequera, todos ellos integrantes del Sitio Patrimonio de la Humanidad debido a la vinculación existente entre ellos que le otorgan un valor universal único.

El impacto de la declaración del Torcal como uno de los enclaves del sitio Patrimonio de la Humanidad ha supuesto un incremento en el número de visitantes a la ciudad y en especial a este Paraje Natural, una buena noticia sin duda, pero también ha supuesto un aumento de la presión del ser humano en este entorno natural que está acelerando su deterioro y degradación ante la impasividad de la Administración competente, actualmente no existe ningún tipo de control en el acceso de los visitantes, lo cual ocasiona que se arroje basura de forma incontrolada, se depositen urnas con cenizas, se produzcan pintadas en formaciones rocosas, que se realicen necesidades fisiológicas en cualquier lugar, que se produzcan actos vandálicos sobre formaciones rocosas, se recolecten especies vegetales protegidas, se produzca el expolio de fósiles en él, destrucción de elementos históricos como refugios, pérdida de visitantes, y la sobresaturación de vehículos lo cual supone un riesgo para la seguridad vial ya que ante la falta de lugar para el estacionamiento los visitantes suelen aparcar sus vehículos en los márgenes de la carretera A-7075, obstaculizando la circulación en doble sentido y suponiendo un grave peligro para las personas.

Ante todo ello desde Izquierda Unida Antequera creemos necesario por el bien de nuestro patrimonio que la Administración actúe de forma inmediata y urgente, antes de que se ocasionen daños irreparables. Con al menos las siguientes medidas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1.- Se instale un sistema de control de acceso de los visitantes al Torcal de Antequera, mediante el cual los visitantes queden registrados e identificados, entregando a su entrada en el Paraje una bolsa de basura y un folleto explicativo con las normas de uso del Paraje Natural.
- 2.- Se establezcan cupos máximos de visitantes por días.
- 3.- Se prohíba el acceso al Paraje Natural con vehículos privados los días de la semana de mayor afluencia, Viernes, Sábados, Domingos y Lunes.
- 4.- Se dote de vigilancia permanente en el Paraje Natural mediante la asignación de dos agentes medioambientales con carácter exclusivo para este Paraje Natural.
- 5.- Se habilite un servicio de transporte colectivo desde la ciudad de Antequera al Paraje Natural con carácter permanente.
- 6.- Se dote con carácter de urgencia de un equipo de emergencias con carácter permanente en el paraje del Torcal.

Han hecho falta 250 millones de años para que la naturaleza de forma a este Paraje Natural Único y tan sólo unos días de la acción del hombre para destruirlo y ponerlo en riesgo.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que adopte las medidas necesarias para la protección y conservación del Torcal de Antequera, adoptando como mínimo las siguientes con carácter de urgencia:

- 1.- Se instale un sistema de control de acceso de los visitantes al Torcal de Antequera, mediante el cual los visitantes queden registrados e identificados, entregando a su entrada en el Paraje una bolsa de basura y un folleto explicativo con las normas de uso del Paraje Natural.
- 2.- Se establezcan cupos máximos de visitantes por días.
- 3.- Se prohíba el acceso al Paraje Natural con vehículos privados los días de la semana de mayor afluencia, Viernes, Sábados, Domingos y Lunes.
- 4.- Se dote de vigilancia permanente en el Paraje Natural mediante la asignación de dos agentes medioambientales con carácter exclusivo para este Paraje Natural.
- 5.- Se habilite un servicio de transporte colectivo desde la ciudad de Antequera al Paraje Natural con carácter permanente.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6.- Se dote con carácter de urgencia de un equipo de emergencias con carácter permanente en el paraje del Torcal.

Segundo.- Que al objeto de ayudar en la conservación de nuestro espacio natural máspreciado, el Equipo de Gobierno ofrezca a la Junta de Andalucía un espacio en la ciudad de Antequera para el establecimiento del aparcamiento disuasorio y en el que se recogerían a los visitantes el servicio de autobús para el Torcal de Antequera, que bien podía ser el actual Recinto Ferial sin uso alguno durante todo el año a excepción de la semana de Feria.

Antequera a 13 de Noviembre de 2017"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, pero en cuanto a la aprobación de los puntos uno, cuatro, cinco y seis, y desfavorable a los puntos dos y tres de la moción, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien indica que retiraban de la primera propuesta de la moción las referencias a la entrega de una bolsa de basura y de un folleto explicativo a los visitantes, manteniéndose por tanto y solamente la mención a la instalación de un sistema de control de acceso de los visitantes al Torcal de Antequera, mediante el cual los visitantes queden registrados e identificados.

El señor Alcalde-Presidente, a la vista de lo indicado por el Portavoz del Grupo de Izquierda Unida propone que la moción sea sometida a votación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, ningún voto en contra y siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en cuanto a la aprobación de los apartados uno, en la parte subsistente del mismo, cuatro, cinco y seis de la moción presentada; y por dos votos a favor de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en cuanto a los apartados dos y tres de la moción presentada, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a los apartados uno, en la parte subsistente del mismo, cuatro, cinco y seis de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la adopción de medidas de protección para El Torcal de Antequera.
- 2º. Rechazar los apartados dos y tres de la citada moción.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE ACTUACIONES EN LAS ZONAS INUNDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y SUS DIFERENTES ANEJOS.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien procede a dar lectura a la moción que presenta su Grupo para la realización de un estudio técnico de actuaciones en las zonas inundables del casco urbano de la ciudad y sus diferentes anejos, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Don Francisco Matas García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía-Antequera IU-LVCA Antequera, en el Ayuntamiento de Antequera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE ACTUACIONES EN LAS ZONAS INUNDABLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y SUS DIFERENTES ANEJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fuertes lluvias del pasado día 28 de Agosto de este año 2017 debido a la depresión aislada en niveles altos (DANA), más conocido como gota fría, que recorrió nuestra provincia, dejó en nuestra localidad 74 litros por metro cuadrado, y puso de manifiesto nuevamente la necesidad de adaptar nuestras infraestructuras a estos efectos meteorológicos. No era la primera vez que esta situación se producía y por desgracia no ha sido ni será la última, sin ir más lejos el pasado día 3 de Noviembre, nuevamente una fuerte tromba de agua volvió a inundar locales y ocasionar numerosos problemas en la ciudad. Y es que estos efectos meteorológicos se producen de forma cíclica en nuestra ciudad, y cuando ocurren ocasionan numerosas incidencias, inundaciones y daños materiales personales y a comerciantes.

No cabe duda alguna que un adecuado mantenimiento de la red de saneamiento y alcantarillado de la ciudad ayudaría a reducir las consecuencias de estos temporales, cuestión ésta que parece haber caído en olvido del actual equipo de gobierno, pues no se entiende, sino, que la mayoría del alcantarillado de la ciudad se encuentre con una importante acumulación de materia orgánica y basura, que unido a la fuerza de la lluvia produce numerosas inundaciones en comercios y viviendas así como algunos daños materiales personales, ya que las infraestructuras de drenado de la ciudad son insuficientes para asimilar tal cantidad de agua y en tan corto periodo de tiempo.

Por ello las recientes inundaciones han puesto de manifiesto la necesidad de que este Ayuntamiento elabore un informe técnico de estudio de todas las zonas susceptibles de inundación en el casco urbano y en sus anejos (Calzada, Diego Ponce, Plaza san Francisco, Carrera, Parque Verónica, Polígono Industrial, Pulidos, etc..) y la búsqueda de soluciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

adecuadas en función de criterios técnicos. Así, como y en base a esos criterios técnicos, la elaboración de un plan de ejecución, en el cual se prioricen aquellas zonas, al efecto de que vecinos y comerciantes no se vean afectados cuando estos temporales ocurran en nuestra ciudad. Dichas actuaciones podría ir financiadas con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Málaga o con cualquiera de los otras líneas de financiación que este Ayuntamiento estime conveniente.

Desgraciadamente ya hemos perdido la oportunidad de poder actuar de forma inmediata con vistas a este invierno, esperamos y deseamos por el bien de la ciudad que con vistas al año 2019 no perdamos nuevamente la oportunidad de mejorar el día de los ciudadanos de Antequera.

Es por todo esto por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Antequera, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera, a la realización de un estudio técnico de todas las zonas susceptibles de inundación y a la búsqueda de soluciones adecuadas en función de criterios técnicos, así como la elaboración de un plan de ejecución plurianual, con priorización de actuación en las zonas más sensibles al efecto de que vecinos y comerciantes no se vean afectados cuando estos temporales ocurran en nuestra ciudad.

Segundo.- Dar traslado de la presente moción y su acuerdo a la ACIA así como a las distintas Asociaciones de Vecinos de la Ciudad y sus Anejos y a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de Antequera.

Antequera a 13 de Noviembre de 2017”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para la realización de un estudio técnico de actuaciones en las zonas inundables del casco urbano de la ciudad y sus diferentes anejos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A3600O7P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2017 005049 al 2017 005502; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno diciembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de diciembre de dos mil diecisiete.

15. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo", y de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

16. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente al Periodo Medio de Pago (P.M.P.) en base al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al tercer trimestre de dos mil diecisiete del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos Locales "Patronato Deportivo Municipal", "Fundación Municipal de Cultura" y "Promoción y Desarrollo", así como de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", ya que según lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad y las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Asimismo, cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad son 30 días, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permitan generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Igualmente, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago, que son los siguientes:

| | Pagos | | Pendientes de pago | | PMP Entidad | PMP global |
|--------------------------------|--------|--------------|--------------------|--------------|-------------|------------|
| | Ratio | Importe | Ratio | Importe | | |
| Ayuntamiento | 95,88 | 3.016.302,47 | 10,08 | 1.759.098,67 | 64,27 | 56,91 |
| Promoción y Desarrollo | 7,10 | 69.770,41 | 104,33 | 43.097,61 | 44,23 | |
| Fundación Municipal de Cultura | -3,56 | 187.365,63 | 14,95 | 417.291,34 | 9,21 | |
| Patronato Deportivo Municipal | 25,90 | 343.830,62 | 160,17 | 70.077,23 | 48,63 | |
| SPERAC, S.A. | -16,39 | 19.615,87 | -19,25 | 136,95 | -16,41 | |
| | | 3.636.885,00 | | 2.289.701,80 | | |





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

17. PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa al informe conjunto trimestral emitido por la Intervención y Tesorería Municipales en cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, correspondiente al tercer trimestre del año dos mil diecisiete, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III. URGENCIAS, EN SU CASO

18. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA OFICINA DE TURISMO" EN CALLE ENCARNACIÓN, ACOGIDO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA GARANTÍA DE RENTAS-EMPLEO ESTABLE PFEA 2017 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había elaborado una relación de actuaciones a llevar a cabo en los distintos barrios y anejos de Antequera dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario y en concreto para la línea destinada a Garantía de Rentas. Por todo ello, desde el Área de Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal se elaboró el listado de actuaciones con los importes señalados para cada una de ellas y cuyos proyectos han sido redactados por la Oficina Técnica Municipal, constando entre ellos el Proyecto de acondicionamiento de nueva Oficina de Turismo en calle Encarnación de Antequera, siendo de aplicación para la realización de estas actuaciones el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, mediante el que se dispone la forma de contratación de trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2003 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social, habiéndose recogido en el cuadrante que figura en el expediente de su razón la programación de las contrataciones a efectuar y que suponen la creación de una oferta de trabajo para contratar a Oficiales de albañil y a Peones de albañil dentro de la línea de Garantía de Rentas del PROFEA 2017-Empleo Estable.

Prosigue señalando que con fecha 13 de diciembre de 2017 se ha recibido un requerimiento de la Excma. Diputación Provincial de Málaga referente a la subsanación del expediente relativo a dicho proyecto de acondicionamiento de nueva Oficina de Turismo en calle Encarnación, resultando que la aportación máxima de la Diputación es de 23.932,20 €, inferior a los 27.282,70 € prevista inicialmente por esta Corporación, generándose una diferencia de 3.350,50 € que ha de financiar el Ayuntamiento de Antequera, por lo que a raíz





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de este requerimiento se había modificado el cuadrante de aportaciones para dicha obra, el cual figura en el expediente de su razón.

Por todo ello resulta que para el proyecto relacionado deberá solicitarse la financiación de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para sufragar los costes no laborales y según el procedimiento de presentación de solicitudes y documentación necesaria para las Entidades Locales Andaluzas se ha realizado el desglose de la financiación aplicable a la mencionada obra, correspondiendo al Servicio Público de Empleo Estatal la cantidad de 47.864,40 €; la mano de obra por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y que asciende a la cantidad de 1.143,60 €; el total mano de obra por importe de 49.008,00 €; materiales por cuenta de la Diputación Provincial en la cuantía de 23.932,20 €; y finalmente, materiales a cargo del Ayuntamiento por importe de 18.215,28 €. En resumen, el total materiales asciende a 42.147,48 € y el importe final de la obra de Empleo Estable a la cantidad de 91.155,48 €, proponiendo finalmente al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presentada.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la relación de actuaciones que forman parte del Programa de Fomento de Empleo Agrario para Garantía de Rentas-Empleo Estable PFEA 2017, visto lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, visto el informe emitido por la Intervención municipal, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones, y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la modificación de la aportación municipal a la actuación "Acondicionamiento de nueva Oficina de Turismo en calle Encarnación", a contemplar dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para Garantía de Rentas-Empleo Estable, así como el compromiso de distribución de la oferta de trabajo entre la actuación y su financiación según el cuadro que se inserta a continuación, cuyos datos han quedado resumidos en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2º. Hacer constar expresamente que en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera existe crédito presupuestario para financiar la aportación municipal de la citada actuación en la Aplicación 2017-04-24147.61119, por importe de 3.351,00 euros.
- 3º. Remitir las solicitudes de concesión de subvenciones correspondientes a la mano de obra, junto con las certificaciones del presente acuerdo, los documentos de compromiso de la distribución de la oferta de trabajo y toda la documentación y condiciones exigidas por la normativa reguladora, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.
- 4º. Autorizar al señor Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que formule las oportunas solicitudes y firme cuantos documentos y haga cuantas gestiones sean convenientes para la efectividad de este acuerdo.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

| PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO-EMPLEO ESTABLE PARA EL AÑO 2017 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------|------------------------|------|----|----------|--------------|------|----|----------|----|-------|
| Nº | DENOMINACIÓN DE LA OBRA | PLAZO | NÚMERO DE TRABAJADORES | | | | | | | | | |
| | | | OF. | DUR. | Nº | TOTAL O. | PEÓN | DUR. | Nº | TOTAL P. | % | |
| 1 | ACONDICIONAMIENTO NUEVA OFICINA DE TURISMO EN CALLE ENCARNACIÓN | 3,00 | 4 | 3 | 4 | 4 | 12 | 3 | 2 | 12 | 16 | 80,0% |
| | | | | | 0 | | | 2 | 1 | 4 | | |
| | | | Total Oficiales | | | 4 | Total Peones | | | 16 | | |

| SUBV. SEPE | M.O. AYUNT. | TOTAL M.O. | MATERIALES DIPUTACIÓN | MATERIALES AYUNTAMIENTO | MATERIALES TOTALES | NUEVO TOTAL |
|---|-------------|------------|-----------------------|-------------------------|--------------------|-------------|
| 47.864,40 | 1.143,60 | 49.008,00 | 23.932,20 | 18.215,28 | 42.147,48 | 91.155,48 |
| 47.864,40 | 1.143,60 | 49.008,00 | 23.932,20 | 18.215,28 | 42.147,48 | 91.155,48 |
| TOTAL EMPLEO A GENERAR CON CARGO A GARANTÍA DE RENTAS | | | | | | 91.155,48 |

| CUADRO DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EMPLEO ESTABLE | | | | |
|--|---------------|----------|------------|-------------------------|
| | PRESUPUESTADO | PERDEMOS | PROGRAMADO | OBSERVACIONES |
| APORTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL | 47.864,40 | | | Según Oficio Remitido |
| APORTACION EXCMA. DIPUTACION DE MALAGA | 23.932,20 | | | 50% Aportación del SEPE |
| APORTACION AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA | 19.358,88 | | | |
| TOTAL DISPONIBLE GARANTIA DE RENTAS | 91.155,48 | | 0,00 | |

19. DE URGENCIA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL EJERCICIO DE 2018, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES, DE SUS BASES DE EJECUCIÓN Y DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio 2018, de sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, de sus Bases de Ejecución y de las Plantillas de personal, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017 se prestó aprobación inicial al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2018, así como de sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, de sus Bases de Ejecución y de las Plantillas del Personal, y que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 8 de noviembre de 2017 se publicó el anuncio de dicha aprobación inicial y de la apertura de plazo de exposición al público del expediente tramitado a efectos de interposición de alegaciones frente al mismo, el cual fue repetido íntegramente el día 10 de noviembre de 2017 mediante una nueva publicación al haberse observado que el primero contenía un error, abriéndose de nuevo el plazo de exposición pública a los efectos indicados.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa diciendo que posteriormente y con fecha 27 de noviembre de 2017, fue presentado en el Registro General del Ayuntamiento, con el número de entrada 20.435, escrito de alegaciones por don Ángel Luis González Muñoz, en representación del Grupo Municipal Popular; y con fecha 30 de noviembre de 2017 y con número de registro de entrada 20.727, escrito de alegaciones presentado por don Javier Duque Lucas, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista. Una vez finalizado el plazo de alegaciones el día 1 de diciembre de 2017 se dejó margen suficiente para poder recibir por correo certificado u otros medios de los recogidos en la vigente normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, otras alegaciones por parte de algún interesado, de lo que no se ha tenido constancia, por lo que se había emitido informe por la Intervención Municipal en respuesta a las alegaciones presentadas.

Considerando que la legislación aplicable viene recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la parte aplicable.

Considerando que son interesados, a efectos de presentar reclamaciones según el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Considerando que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto (artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004), por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o por ser manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Considerando que en primer lugar es necesario examinar si las reclamaciones se han presentado por persona interesada, en tiempo y en forma.

Considerando que en el informe emitido por el señor Interventor con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete se indica que no procede admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Ángel Luis González Muñoz como Portavoz del Grupo Municipal Popular, dado que las presenta en representación de dicho Grupo, careciendo éstos de legitimación activa para la presentación de alegaciones frente al Presupuesto inicialmente aprobado, de conformidad con el artículo 170.1 del TRLRHL.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando asimismo que en el citado informe se manifiesta que procede admitir a trámite las alegaciones presentadas por don Javier Duque Lucas, en nombre propio, en tanto que ostenta legitimación activa para la presentación de las mismas por ser habitante en el territorio de la respectiva entidad, conforme a los artículos 170.1 del TRLRHL y 22.1 del RD 500/1990 y por tanto es interesado y está facultado para ello.

Considerando, en cuanto al tiempo de presentación, sobre la base del artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, que el plazo de presentación de las reclamaciones es de quince días hábiles desde la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que, habiéndose publicado el anuncio el día 10 de noviembre de 2017, el plazo finalizaba el día 1 de diciembre de 2017 y resultando que las reclamaciones se han presentado los días 27 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, por tanto se han de tener por presentadas en tiempo.

Resultando, en cuanto al contenido, que en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 22.2 del R.D. 500/90 se recogen los tres supuestos por los que únicamente se pueden reclamar, y que sobre el mismo se había emitido informe por el señor Interventor Municipal valorando de forma individualizada cada una de las alegaciones presentadas por el señor Duque Lucas, que pueden resumirse de la siguiente manera:

1. El presupuesto se presenta de forma ilegal en cuanto a plazos.
2. El presupuesto se presenta de forma ilegal en cuanto a documentación que debe contener.
3. No conformidad en el procedimiento seguido y clara omisión del artículo 177 del ROF.

Y como consecuencia de los argumentos presentados solicitaba la “retirada y posterior presentación legal de los mismos”, habiendo sido estos motivos de alegación objeto de análisis en el informe del señor Interventor de fecha 5 de diciembre de 2017, que se pronuncia al respecto de los mismos en el siguiente sentido:

1. Motivo de alegación:
El presupuesto municipal de Antequera, propuesto para el año 2018, se presenta de forma ilegal en cuanto a plazos.

Informe:

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 168 del TRLRHL, el presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, así como las previsiones de gastos e ingresos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de cada una de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad deben ser remitidos a la Entidad Local antes del 15 de septiembre de cada año.

Este plazo efectivamente se ha incumplido por los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles dependientes de este Ayuntamiento para los Presupuestos de 2018. En concreto, las fechas de aprobación de estos documentos por cada uno de los órganos rectores de dichos entes fueron las siguientes:

- Patronato Deportivo Municipal: 23 de octubre de 2017.
- Fundación Municipal de Cultura: 23 de octubre de 2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

| FIRMANTE - FECHA |
|--|
| JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21 |

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Promoción y Desarrollo: 23 de octubre de 2017.
- Aguas del Torcal, S.A.: 17 de octubre de 2017.
- SPERAC, S.A.: 16 de octubre de 2017.

Según el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Este plazo ha sido igualmente incumplido, pues el informe-propuesta del Presupuesto General se firmó el día 30 de noviembre de 2017.

No obstante, no debe confundirse una dilación de los trámites para la aprobación del presupuesto con una ausencia de tales trámites, que es lo que podría dar lugar a su nulidad conforme al artículo 62.1.e) de la LRJPAC, en caso de que los obviados fuesen trámites esenciales.

El legislador pretende con el establecimiento de plazos en la tramitación del expediente para la aprobación del presupuesto que el mismo se encuentre definitivamente aprobado, publicado y vigente desde el primer día del ejercicio presupuestario al que debe servir de base. Sin embargo, es plenamente consciente de que ello no es siempre posible, por lo que prevé, en caso de que a fecha 1 de enero no hubiese entrado en vigor, la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (artículo 169.6 del TRLRHL).

Además, resulta evidente que la retirada y posterior presentación del presupuesto que se solicita no corregiría el incumplimiento de los referidos plazos.

2. Motivo de alegación:

El presupuesto municipal de Antequera, propuesto para el año 2018, se presenta de forma ilegal en cuanto a documentación que debe contener.

Informe:

En el informe de Intervención al Presupuesto General se informa que el Presupuesto General contiene los documentos que recoge la normativa. Por tanto esta alegación no procede.

3. Motivo de alegación:

No conformidad en el procedimiento seguido y clara omisión del artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Informe:

El artículo 177.1 del ROF recoge que concludos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá el Presidente.

El artículo 177,2 del ROF recoge que para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Según la documentación obrante, la Comisión informativa de Hacienda se convocó el día 23 de octubre de 2017 sin que estuviera formado el expediente del Presupuesto General para 2018. El Pleno se convocó el día 26 de octubre de 2017. El informe propuesta del Presupuesto General se firma el día 30 de octubre de 2017. Por tanto se ha incumplido el artículo 177 del ROF. Por tanto esta alegación sí procede.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2018.

El señor Interventor pide que en atención a lo indicado en su informe, quede sobre la mesa el presente punto del orden del día.

Interviene también el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señor Matas García, quien pide que conste en acta que se está votando este asunto en contra del informe emitido por Intervención y que, en su consideración, este asunto no debería tratarse, ni deliberarse ni votarse, sino que debería atenderse a los informes emitidos y a la petición de ser retirado.

Contesta el señor Alcalde-Presidente que lo que procede ahora, tras la aprobación inicial efectuada por el Pleno, y visto que durante el periodo de exposición pública se habían presentado dos reclamaciones, y una vez informadas éstas, era que el Pleno deliberase y que se pronunciase sobre las reclamaciones, resolviéndolas y que correspondía también pronunciarse sobre la aprobación definitiva del Presupuesto. Y que vistos los informes emitidos y la petición de Intervención de que el asunto quedase sobre la mesa, que no son vinculantes, lo pertinente era que el Pleno decida sobre lo pedido y sobre las reclamaciones presentadas y que procediera a resolver, y que su propuesta de acuerdo al Pleno era la de desestimar las dos alegaciones presentadas y aprobar el presupuesto de 2018 definitivamente.

El señor Duque Lucas señala la disconformidad de su Grupo con la desestimación de la alegación presentada por él y con la aprobación del Presupuesto ante lo señalado en los informes emitidos y ante la petición del Interventor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en cuanto a la desestimación de la alegación presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en representación de dicho Grupo; y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en cuanto a la desestimación de las alegaciones presentadas por don Javier Duque Lucas; y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los diecinueve miembros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, en lo referente a la aprobación definitiva del Presupuesto, acuerda:

- 1º. Desestimar la alegación presentada con fecha 27 de noviembre de 2017 por don Ángel Luis González Muñoz como Portavoz del Grupo Municipal Popular, por carecer los grupos políticos municipales de legitimación activa para la presentación de alegaciones frente al Presupuesto inicialmente aprobado.
- 2º. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas con fecha 30 de noviembre de 2017 por don Javier Duque Lucas por entender que el Presupuesto inicialmente aprobado se presentó con toda la documentación preceptiva y que se ha tramitado correctamente.
- 3º. Prestar aprobación definitiva al expediente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio de 2018, así como de sus Organismos Autónomos y empresas dependientes, de sus Bases de Ejecución y de las Plantillas del Personal.
- 4º. Disponer la publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de que con dicha publicación entre en vigor el Presupuesto.
- 5º. Ordenar a la Intervención municipal que proceda a dar al expediente la restante tramitación que legalmente sea pertinente.
- 6º. Disponer que se notifique este acuerdo a los reclamantes con expresión de que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción y que constarán en las notificaciones, pero que la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

20. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA "BARRIO DE VERACRUZ" DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 5 de diciembre de 2016 se emitió informe jurídico relativo al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera relativo al Área





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) denominada “Barrio de Veracruz” de Antequera. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2016 y por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria se aprobó de urgencia el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera relativo a dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana; y que en la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2017 se adoptó acuerdo de aprobación de la addenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral del 27 de octubre de 2016, relativo al ARRU del “Barrio de Veracruz” de Antequera.

Prosigue indicando que acerca de esta propuesta se había emitido el oportuno informe jurídico favorable sobre la ampliación de plazo del convenio, en el que entre otras cuestiones se destacaba el hecho de que en base al artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de modificación del convenio debe formar parte del contenido mínimo del mismo y que la Ley citada no recoge los supuestos en que procedería tal modificación, ni los procedimientos a seguir, quedando ésta a la libertad de las partes a las que sólo se exige que establezcan un régimen de la modificación en el clausulado del convenio. De este modo, en base a la cláusula octava del convenio la entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificarlo, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figure en el convenio.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar la addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, mediante el que se instrumenta la concesión de una subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada “Barrio de Veracruz” de Antequera y cuyo texto se inserta a continuación.
- 2º. Facultar, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al señor Alcalde-Presidente para la firma de la referida addenda y la de cuantos documentos sean necesarios y que estén relacionados con la misma y el Convenio de Colaboración indicado.

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, MEDIANTE EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA LA FINANCIACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DENOMINADA “BARRIO DE VERACRUZ” DE ANTEQUERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En la Ciudad de....., a de.....2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

INTERVIENEN

El Sr. D. Felipe López García, en nombre y representación de la Consejería de fomento y Vivienda, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 117 de 18/06/15), en función del cargo y de las facultades otorgadas mediante el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Y el Sr. D. Manuel Jesús Barón Ríos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en virtud de las facultades y competencias conferidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar la presente Adenda.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 3 de abril de 2017, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera suscribieron un Convenio de Colaboración que tenía por objeto la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Antequera para el Área de Regeneración y Renovación urbana denominada “Barrio de Veracruz” de Antequera, así como establecer la forma de abono por parte de la Consejería de fomento y Vivienda al Excmo. de Antequera, en su condición de órgano gestor y promotor de las actuaciones, de las aportaciones asumidas por el Ministerio de fomento y la Consejería de Fomento y Vivienda en el Acuerdo de la Comisión bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, celebrado el 27 de octubre de 2016, y relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada “Barrio de Veracruz” de Antequera.

SEGUNDO.- Que en dicho Convenio de Colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Antequera se comprometía a la realización, por sí mismo o mediante contratación a terceros, de las actuaciones, consistentes en obras de demolición de los edificios degradados, reurbanización y edificación de nuevas viviendas protegidas, realojo temporal de las personas residentes y gestión técnica. El plazo para la ejecución de estas actuaciones, en coherencia con lo previsto en el convenio de Colaboración entre el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
 Fecha: 06/02/2018
 Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ministerio de fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2016, se publicó el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

CUARTO.- Que con fecha 26 de julio de 2017, fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobada por el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre. En la cláusula séptima de dicho Convenio se establece la posibilidad de que las actuaciones de regeneración y renovación urbana puedan finalizar hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Que, debido a diversas incidencias, se ha retrasado el inicio de las obras de demolición, reurbanización y edificación relativas al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2017, siendo necesario ampliar el plazo de ejecución de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Que con fecha 2 de noviembre de 2017, el Ministerio de Fomento, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera han suscrito Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2016, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Barrio de Veracruz," de Antequera. En dicha Adenda se ha ampliado el plazo de duración de la ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la presente Adenda al convenio de colaboración al que se contrae, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

La presente Adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2017 entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "Barrio de Veracruz" de Antequera.

SEGUNDA.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2017, incluyendo la edificación, la reurbanización, la gestión técnica y los realojos temporales, se establece hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.

Todos los extremos que no contradigan lo establecido en la Presente Adenda, subsisten plenamente en el Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y para que así conste, ambas partes suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía
Felipe López García

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Antequera
Manuel Jesús Barón Ríos”.

21. DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA QUE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES MUNICIPALES PASEN A REALIZAR TRABAJOS, TAREAS Y A TRAMITAR EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y A HACER INFORMES Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra, el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para que empleados públicos de Organismos Autónomos Locales municipales pasen a realizar trabajos, tareas y a tramitar expedientes del Ayuntamiento y a hacer informes y propuestas de resolución a órganos de gobierno municipales, basando dicha propuesta en que el Ayuntamiento, dentro de sus facultades de organización para la planificación de los recursos humanos y con objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, entiende necesario que determinados empleados públicos pertenecientes a la plantilla de los Organismos Autónomos Locales Municipales, pasen a realizar trabajos, tareas, tramiten expedientes, y hagan informes y propuestas de resolución sobre asuntos que ahora realizan empleados públicos del Ayuntamiento, propuesta que contaba con el informe favorable emitido por el Secretario General así como también del Interventor municipal donde indica que si no implica compromiso de gasto no es necesario su informe y que en caso de que implique gasto para el Ayuntamiento, una vez finalizada la tramitación del expediente se debe enviar a esa Intervención para su informe de fiscalización, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la propuesta presentada.

Vista la relación remitida por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, donde se indican los empleados públicos a los que deben asignarse las funciones anteriormente señaladas; vistas las Resoluciones de Presidencia R.P. 146/17 del Organismo Autónomo Local “Promoción y Desarrollo”; R.P. 218/2017 del O.A.L. “Fundación Municipal de Cultura”; y R.P. 176/2017 del O.A.L. “Patronato Deportivo Municipal”, donde se resuelve prestar conformidad y autorizar la habilitación de empleados públicos de las Plantillas de estos Organismos para las citadas tareas; visto el informe tramitado por la Jefa del Negociado de Alcaldía remitiendo propuesta de resolución como empleada pública encargada de la tramitación de expediente, nombrada mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2017, vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Habilitar a los empleados públicos de las Plantillas de los Organismos Autónomos Locales municipales que se relacionan a continuación para que realicen trabajos, tareas, tramitación de expedientes, informes y propuestas de resolución sobre asuntos que ahora realizan empleados públicos del Ayuntamiento y que puedan elevar tales propuestas a los órganos de gobierno municipales.

Organismo Autónomo Local "Fundación Municipal de Cultura"

Don Manuel Aciego Rabaneda
Doña María Luisa de la Linde Ruiz
Don Pedro Pablo Castillo Delgado
Doña Ana María Alcaide Guerrero
Doña Ana María Navarro Navarro

Organismo Autónomo Local "Patronato Deportivo Municipal"

Don Manuel Espárraga Molero
Don José Blas Jiménez Mayor
Don Manuel Rico Matas
Doña María Eugenia Olmedo Peláez
Don Francisco José Rodríguez Molina
Don Carlos Segovia Lebrón
Doña Francisca Siles Maravé

Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo"

Don Manuel Alcalá Tortosa
Don Antonio Linde Ruiz
Doña María Pilar Rodríguez Luque
Don José Manuel Castro Ranea
Don Rafael Morente Díaz
Doña María del Rosario Ramírez Escobar
Doña Mercedes Jiménez Cabanillas
Doña Encarnación Espárraga Gómez
Doña María Dolores Artacho García
Don Juan Manuel Ortiz Tortosa

- 2º. Notificar el presente acuerdo a los departamentos respectivos, a la Sección de Personal y a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento a las que atañe esta cuestión, así como a los propios empleados afectados.
- 3º. Notificar al Centro de Proceso de Datos que debe habilitar los accesos que correspondan a los aplicativos municipales para los empleados públicos relacionados.
- 4º. Señalar expresamente a los citados empleados públicos que las tareas, trabajos, funciones, expedientes que tramiten, informes que realicen y las propuestas de resolución que se les encomienden hacer, deben ser acordes con las titulaciones





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional o funcionarial a que correspondan y quedarán sujetos a las obligaciones impuestas por la vigente normativa sobre protección de datos, al igual que los restantes empleados públicos municipales.

22. DE URGENCIA.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA EL PERIODO 2017-2018.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta del informe-propuesta que presentaba para la aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018 de fecha 21 de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto que las liquidaciones de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus entes dependientes con consideración de administración pública correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 pusieron de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto.

Visto que se recibieron varios escritos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por los que el que, con motivo del incumplimiento por esta Corporación de la regla de gasto en las liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016 se requería la elaboración, aprobación y presentación, en el plazo de 15 días naturales, de un plan económico-financiero que permitiese en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF.

Visto que el 19 de diciembre de 2017 se dictó providencia por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial "Los Dólmenes de Antequera" ordenando la incoación de oficio del expediente número 2017/INTERV000001 para la "Elaboración, aprobación y comunicación a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de Plan Económico-Financiero 2017-2018", a través del procedimiento electrónico "9901 – Genérico Intervención.

Visto que el 20 de diciembre de 2017 se emitió por el señor Alcalde-Presidente Memoria justificativa de la propuesta de Plan Económico-Financiero para el período 2017-2018.

Visto que el 20 de diciembre de 2017 se emitió por el señor Alcalde-Presidente propuesta de Plan Económico-Financiero para el período 2017-2018.

Visto que el 21 de diciembre de 2017 se emitió por el señor Interventor informe a la propuesta de Plan Económico-Financiero para el período 2017-2018 con sentido favorable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto (artículo 21.1 LOEPSF).

Considerando que el Plan Económico-Financiero contendrá como mínimo la siguiente información (art. 21.2 LOEPSF):

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extra-presupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Considerando que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las Corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Considerando que en este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Considerando que los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad (artículo 23.4 LOEPSF).

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas (artículo 23.5 LOEPSF).

Considerando que en las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera (artículo 24.4 LOEPSF).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206

Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que los informes de seguimiento se publicarán para general conocimiento (artículo 24.5 LOEPSF).

Considerando que el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, indica con respecto al Plan económico-financiero que: "Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Finalmente, y considerando que la Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-Financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, era necesario proceder a la aprobación del Plan elaborado por la Intervención Municipal, para lo que el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación al Plan Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el período 2017-2018 propuesto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de diciembre de 2017 (con CVE 07E1000938D100H6W6J1U4I8Q4).
- 2º. Ordenar que por la Intervención municipal se proceda a su remisión, en el plazo de cinco días naturales desde la adopción del presente acuerdo, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada al efecto.

23. DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN NÚMERO 37/2017 DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA PARA 2017.

Admitida por unanimidad de los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200098A360007P1V2O7P9V3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 06/02/2018
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2018 11:17:21

DOCUMENTO: 20180625206
Fecha: 06/02/2018
Hora: 11:17





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente señalando que la modificación presupuestaria que se proponía al Pleno es la número treinta y siete del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de dos mil diecisiete vía créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con bajas y nuevos ingresos, la cual era considerada necesaria para que los créditos consignados y no ejecutados debido a diversas razones, relativos al Programa de Rehabilitación de Vivienda y a la ejecución de las obras de remodelación de los vestuarios del campo de fútbol "Ciudad de Antequera" por renuncia de las empresas adjudicatarias, imposibilitando la contratación en el ejercicio 2017, se traspasasen a la cuenta del Patrimonio Municipal de Suelo para poder seguir formando parte de los destinos presupuestarios contemplados en esta cuenta, ascendiendo el importe total de dicha modificación a la cantidad de 163.329,93 €, y finalizaba diciendo que pese a que la propuesta que se traía a la aprobación del Pleno contaba con informe desfavorable de la Intervención Municipal al no cumplir con los artículos 176 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pese a lo cual proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la pertinente publicación.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe desfavorable emitido por la Intervención municipal, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, ninguna abstención y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Anular la operación contable de Autorización-Disposición de gasto (AD) número 2017-22027095, contabilizada por la adjudicación de la obra de arreglo de los vestuarios del Campo de Fútbol "Ciudad de Antequera", por importe de 98.881,96 €, así como los documentos de reserva presupuestaria realizados en la aplicación (RC) 2017-22014072 y 2017-22030720.
- 2º. Prestar aprobación a la modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio 2017 número 2017/MPAYTO000037, por crédito extraordinario, conforme al siguiente detalle:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

| BAJAS DE GASTOS | | |
|----------------------------------|---|------------|
| CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES" | | IMPORTE |
| 04-1522-63236 | PLAN EMPLEO REHABILITACIÓN VIVIENDA Y ACCESO BLOQUES EN BARRIADAS | 48.640,53 |
| 04-342-63208 | ARREGLO VESTUARIOS "CIUDAD DE ANTEQUERA" | 114.689,40 |
| TOTAL | | 163.329,93 |

| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | |
|--|--|------------|
| CAPÍTULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" | | IMPORTE |
| 10-151-74999 | APORTACIÓN AL PATRIMONIO MPAL. DEL SUELO "PMS" | 163.329,93 |
| TOTAL | | 163.329,93 |

- 3º. Ordenar la contabilización y aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar al período de información pública.
- 4º. Disponer que, con independencia de su aplicación inmediata, por Intervención se den a esta modificación los trámites legalmente establecidos, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, considerándose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentase ninguna y debiendo volver a resolución plenaria en caso contrario, con posterior publicación en el mismo Boletín a efectos de su entrada en vigor y con remisión de copia a las Administraciones de la Comunidad Autónoma y del Estado.
- 5º. Realizar el documento contable ADO de aportación al Patrimonio Municipal de Suelo y su ingreso en la cuenta no presupuestaria que recoge los recursos del PMS.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario General, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

